

Contar con una experiencia de trabajo en la Administración General del Estado no inferior a dos años en el momento de solicitar la beca.

Poseer un excelente conocimiento del idioma inglés, hablado y escrito.

Quinto. *Procedimiento de concesión.*—El procedimiento para la concesión de las Becas Ministerio de Fomento-Fulbright será el establecido en la base novena de la ORDEN FOM/901/2008 de 31 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas «Ministerio de Fomento-Fulbright». A estos efectos, el llamamiento será único en todas las fases del procedimiento. El candidato que no se presente quedará excluido del mismo, salvo causa de fuerza mayor.

Sexto. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Comité de Selección a que hace referencia la base Novena de la ORDEN FOM/901/2008 de 31 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas «Ministerio de Fomento-Fulbright».

El órgano de resolución del procedimiento de concesión de becas será la Subsecretaría del Ministerio de Fomento, por delegación de la Ministra, de acuerdo con la Orden FOM/3564/2004, de 19 de octubre.

Séptimo. *Plazo de presentación de solicitudes.*—Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octavo. *Plazo de resolución y notificación.*—El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de seis meses a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Noveno. *Solicitud y documentos e informaciones que deben acompañarse.*—El impreso de solicitud electrónica, así como el de las cartas de referencia, están disponibles en <http://www.fulbright.es/book/view/318>.

Los solicitantes deberán cumplimentar directamente la solicitud electrónica. Para completar la solicitud, será necesario imprimirla por cuádruplicado en soporte papel y entregarla, acompañada de toda la documentación que se especifica a continuación, en la Comisión o en los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o enviarla por correo, con fecha de matasellos no posterior al último día hábil, dirigiendo la documentación en el sobre de envío: «a/a: Programa Fomento/Fulbright», a las direcciones que se indican más abajo. Las solicitudes incompletas, en cualquiera de los formatos, o la falta de la documentación requerida sin justificación explícita, pueden producir la anulación de la solicitud.

Para más información y para dirigir la documentación:

a) Ministerio de Fomento

Subdirección General de Recursos Humanos.  
Paseo de la Castellana, 67.  
28071 Madrid.  
Teléfono: 91-587-8467.

b) Comisión de Intercambio España/EE.UU.:

Paseo General Martínez Campos, 24.  
28010 Madrid.  
Teléfono: 91 702 70 00 ó 91 319 11 26.  
Fax: 91 702 21 85..  
E-mail: [adviser@comision-fulbright.org](mailto:adviser@comision-fulbright.org).  
Internet: <http://www.fulbright.es>.

La solicitud deberá acompañarse de los siguientes documentos:

a) Proyecto de estudios que quiere desarrollar en Estados Unidos (en español, 5 folios o 4000 palabras como máximo). La explicación debe seguir el esquema siguiente:

Objetivo: Descripción del proyecto, especialidad elegida y titulación académica a la que aspira, si procede.

Importancia: Explicación de la importancia del proyecto en sí mismo, para su propio desarrollo académico y profesional, y para España.

Motivación: Motivo que le induce a estudiar en EE. UU.

b) Universidades de preferencia (máximo un folio). Indique tres universidades en las que podría seguir los estudios de su elección –por orden de preferencia– y la razón que le lleva a seleccionarlas.

c) «Currículum Vitae», en español. No es necesario aportar otra documentación acreditativa que la académica que se especifica a continuación.

d) Documentación de apoyo que se detalla a continuación, ordenada e identificada de la manera siguiente:

Copia compulsada del certificado académico completo.

Copia compulsada del título o justificante de haberlo solicitado.

Tres cartas de referencia, preferentemente en inglés, en los impresos facilitados para ello con la solicitud. De acuerdo con las instrucciones que figuran en los mismos, los firmantes, bien sean profesores universitarios o personas elegidas por su relación académica o profesional, deberán entregar los originales al solicitante en un sobre cerrado. La Comisión se encargará de hacer las fotocopias oportunas de las cartas originales y rechazará las enviadas por fax o correo electrónico.

Modelo de consentimiento de verificación de datos, o en su defecto, fotocopia del DNI o pasaporte y una fotografía reciente, grapados al original de la solicitud.

Fotocopia del libro de familia en caso de tener legalmente familiares a cargo del beneficiario.

Opcional: Test of English as a Foreign Language (TOEFL). Fotocopia de los resultados con una puntuación mínima de 237 en el Computer-based Test; 92 en el Internet-based Test; o 580 en el Paper-based Test. El examen será válido sólo si se ha realizado durante los últimos dos años previos a la fecha de cierre de la convocatoria.

Décimo. *Criterios de valoración de las solicitudes.*—Las solicitudes se valorarán atendiendo a los siguientes criterios:

Primera fase: Si el solicitante no ha presentado el TOEFL con el resultado mínimo exigido, deberá realizar una prueba de idioma inglés en el lugar que se determine.

Esta fase se calificará como apto o no apto.

Segunda fase: Quienes hayan superado la primera fase, deberán realizar una entrevista personal con el Comité de Selección, en la que se analizarán las memorias presentadas y se valorarán según los siguientes criterios, que se ponderarán en la forma que se indica:

La exposición oral del proyecto y la defensa de la memoria que realice el candidato (10 puntos).

Los méritos profesionales y académicos del aspirante (30 puntos).

La aplicabilidad en España del proyecto de investigación o de los estudios a realizar (60 puntos).

Para superar esta segunda fase, será necesario que el candidato obtenga una puntuación igual o superior a 50 puntos.

Undécimo. *Notificación de la resolución de adjudicación.*—La adjudicación de las becas, que agota la vía administrativa, será publicada en el Boletín Oficial del Estado, conforme a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Duodécimo. *Fin de la vía administrativa.*—La presente Orden pone fin a la vía administrativa, contra la misma podrá interponerse recurso contencioso administrativo, sin perjuicio del recurso potestativo de reposición establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 11 de abril de 2008.—La Ministra de Fomento, P.D. (Orden FOM/3564/2004, de 19 de octubre), la Subsecretaria de Fomento, M.<sup>a</sup> Encarnación Vivanco Bustos.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

6952

*RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Aragón para el desarrollo del marco de cooperación interadministrativa, previsto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, y para el establecimiento y financiación del nivel de protección acordado.*

Suscrito el Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Aragón para el desarrollo del marco de cooperación interadministrativa previsto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia y para el establecimiento y financiación del nivel de protección acordado, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 4 de abril de 2008.—El Secretario General Técnico del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Esteban Rodríguez Vera.

## ANEXO

### Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Aragón, para el desarrollo del marco de cooperación interadministrativa previsto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia y para el establecimiento y financiación del nivel de protección acordado

En Madrid, a 28 de diciembre de 2007.

## REUNIDOS

De una parte, el señor don Jesús Caldera Sánchez-Capitán como Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 558/2004 de 17 de abril (BOE número 94, del día 18), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada a la misma por el artículo 2.º, apartado 4, de la Ley 4/1999, de 13 de enero.

De otra parte, la señora doña Natividad Enjuto García, como Directora General del Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO), nombrada por Real Decreto 992/2007 de 13 de julio (BOE número 166, del 14), en nombre y representación del IMSERSO.

Y, de otra parte, la excelentísima señora doña Ana María Fernández Abadía, Consejera de Servicios Sociales y Familia de la Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud de lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2001, de 3 de julio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Presidente y el Gobierno de Aragón, y de conformidad con el Decreto de 6 de julio de 2007.

Las partes intervienen en nombre y representación de sus respectivas Administraciones Públicas, en ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas y se reconocen mutua y recíprocamente legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen, y al efecto,

## EXPONEN

Primero.—Que, dentro de la Administración General del Estado, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, tiene asignada por el Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, la dirección de las políticas de cohesión social, de bienestar, de promoción de la igualdad y de atención a las familias. Asimismo el Real Decreto 1600/2004, de 2 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de dicho Ministerio, le configura como el Departamento responsable de dirigir las citadas políticas en el ámbito de la Administración General del Estado, atribuyendo su planificación, ejecución, impulso y coordinación a la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad y, en especial, el reconocimiento de derechos a las personas en situación de dependencia.

Que el Real Decreto 1226/2005, de 13 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica y funciones del Instituto de Mayores y Servicios Sociales (en adelante IMSERSO) atribuye a éste la gestión de los Servicios Sociales complementarios del Sistema de la Seguridad Social así como la gestión de los planes, programas y servicios de ámbito estatal para personas mayores y personas en situación de dependencia.

Segundo.—Que la Comunidad Autónoma de Aragón, de conformidad con su Estatuto de Autonomía, es competente en materia de servicios sociales y, en virtud de ello, ha desarrollado proyectos de atención y cuidado de las personas mayores y personas con discapacidad, en situación de dependencia y ha creado recursos e infraestructuras para ello en colaboración con la Administración General del Estado, con el fin de mejorar la atención de las personas que precisan de la atención de otra u otras personas o ayudas importantes para realizar actividades básicas de la vida diaria y mantener un determinado nivel de calidad de vida.

Tercero.—Que la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, al configurar el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) establece tres niveles de protección, correspondiendo la financiación del nivel mínimo a la Administración General del Estado, y la financiación del nivel acordado a la Administración General del Estado y a la Administración de cada una de las Comunidades Autónomas, a través de los convenios a que se refiere el artículo 10 de dicha Ley.

De esta forma, los citados convenios se configuran, por imperio de la Ley, como el instrumento a través del cual las Administraciones Públicas intervinientes acuerdan los objetivos medios y recursos en desarrollo del Marco de Cooperación Interadministrativa acordado en el Consejo Territorial del SAAD.

Cuarto.—Que, el Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en uso de las funciones que le atribuye el artículo 8.2 a) de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía personal y de Atención a las personas en situación de dependencia ha acordado, en su reunión del día 9 de mayo de 2007, el Marco de Cooperación interadministrativa que es necesario desarrollar a través de los convenios citados.

El desarrollo del citado Marco comporta la concreción de las obligaciones asumidas por la Administración General del Estado y por la Administración de las Comunidades Autónomas, para la financiación de las prestaciones y servicios del Sistema a cuyo efecto los convenios deben incorporar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32.3 de la Ley, criterios de reparto en función de población dependiente, dispersión geográfica, insularidad, emigrantes retornados y otros factores.

Quinto.—Que, como consecuencia de las previsiones legales descritas, el Real Decreto 614/2007, de 11 de mayo, sobre nivel mínimo de protección del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia garantizado por la Administración General del Estado, ha establecido las cantidades que dicha Administración aporta en este nivel de protección para cada beneficiario del Sistema en el ejercicio de 2007.

Sexto.—Que, en cumplimiento del mandato establecido en la disposición transitoria primera de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, la Administración General del Estado ha incluido en la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de 2006, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007, los créditos para participar en la financiación del nivel acordado mediante la celebración de convenios con las Administraciones de las Comunidades Autónomas.

Que, por su parte, la Comunidad Autónoma de Aragón ha dispuesto en sus presupuestos correspondientes al año 2007 créditos para la atención a las personas en situación de dependencia en aplicación de lo previsto en el artículo 32 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.

Por todo lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en representación de la Administración General del Estado y la Consejería de Servicios Sociales y Familia, en representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración que se registrará por las siguientes

## CLÁUSULAS

Primera. *Objeto*.—1. El presente Convenio desarrolla el Marco de Cooperación Interadministrativa aprobado por el Consejo Territorial del SAAD, en fecha 9 mayo de 2007, con la finalidad de acordar los objetivos, medios y recursos para la aplicación de los servicios y prestaciones previstos en el Capítulo II de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre. El objeto del convenio es, por tanto, determinar las obligaciones asumidas por cada una de las partes intervinientes para la financiación del nivel de protección acordado previsto en el artículo 7.2.º de la citada Ley.

2. Asimismo el presente Convenio tiene por objeto financiar, mediante el establecimiento de una cantidad específica para esta finalidad, las inversiones destinadas a tal fin y los gastos de gestión del Sistema, singularmente, los derivados de la valoración de la situación de dependencia y apoyo para el reconocimiento y provisión de las prestaciones de dependencia.

Segunda. *Desarrollo del Marco de Cooperación Interadministrativa: objetivos, medios y recursos*.—La Administración General del Estado, de conformidad con el acuerdo del Consejo Territorial de fecha 9 de mayo, por el que se aprueba el Marco de Cooperación Interadministrativa y los criterios de reparto de los créditos de la Administración General del Estado para la financiación del nivel acordado, previsto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, colaborará con la Comunidad Autónoma de Aragón, mediante la participación en la financiación de la implantación, aplicación y desarrollo del nivel acordado del Sistema para la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia en esta Comunidad de dieciséis millones setecientos sesenta mil seiscientos cincuenta y dos euros (16.760.652 €).

La Administración General del Estado, a través del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y del IMSERSO, aportará ocho millones trescientos ochenta mil trescientos veintiséis euros (8.380.326 €) y la Comunidad Autónoma aportará ocho millones trescientos ochenta mil trescientos veintiséis euros (8.380.326 €) según los términos y condiciones que se regulan en las cláusulas siguientes.

Tercera. *Servicios y prestaciones del SAAD*.—1. La provisión de los servicios y prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la

Dependencia gestionados por la Comunidad Autónoma de Aragón se ajustará a los acuerdos adoptados por el Consejo Territorial a este respecto, y en particular a lo establecido en el Real Decreto 727/2007, de 8 de junio, sobre criterios para determinar las intensidades de protección de los servicios y la cuantía de las prestaciones económicas de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.

2. En el anexo I del presente convenio se establecen los servicios y prestaciones nuevos que serán objeto de financiación con cargo al presente convenio para hacer frente a la cobertura de las necesidades de atención de las personas valoradas con el grado III, gran dependencia.

3. En relación con la aplicación de la prestación económica vinculada en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, cuando no sea posible el acceso a un servicio público concertado en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, se reconocerá una prestación económica de carácter personal vinculada a la adquisición del servicio en un centro debidamente acreditado y previsto en el programa individual de atención.

4. Los servicios y prestaciones del SAAD se financiarán con el nivel mínimo de protección garantizado para cada uno de los beneficiarios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, que será, de acuerdo con lo que se establece en el Real Decreto 614/2007, 11 de mayo, de doscientos cincuenta euros (250 €) para el grado de III gran dependencia nivel 2 y de ciento setenta euros (170 €) para el nivel 1 de ese mismo grado. La financiación de este nivel será asumida íntegramente por la Administración General del Estado en los términos establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.

5. Para financiar los servicios y prestaciones correspondiente al nivel de protección acordado durante el año 2007, la Administración General del Estado, aportará la cantidad de seis millones cuatrocientos setenta y cinco euros (6.475.706 €), incrementando el nivel mínimo de protección a que se refiere el apartado anterior.

6. La Comunidad Autónoma de Aragón, por su parte, aportará al menos la misma cantidad que la Administración General del Estado en ambos niveles.

7. Las cantidades a que se refiere el apartado 5 de esta cláusula podrán también destinarse a contribuir a la financiación de los gastos derivados del nuevo sistema de valoración de la situación de dependencia, así como de los gastos de apoyo a la gestión para el reconocimiento y provisión de las prestaciones de dependencia con el límite, para ambas finalidades, del ocho por ciento de las cantidades previstas en el apartado 5 de esta cláusula.

8. Hasta tanto se apruebe la regulación para determinar la participación de los beneficiarios en el coste de los servicios del SAAD, la Comunidad Autónoma de Aragón continuará aplicando la normativa vigente en su ámbito territorial de acuerdo con el artículo 33.1 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.

Cuarta. *Ayudas económicas para facilitar la autonomía personal.*—De conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Aragón acuerdan que, con cargo a los créditos a que se refiere la cláusula tercera, apartado 5, se puedan financiar ayudas económicas a las personas en situación de gran dependencia para facilitar su autonomía personal, de acuerdo con las previsiones que se establecen en el anexo I del presente convenio.

Quinta. *Inversiones para la construcción, equipamiento y/o adaptación de plazas para servicios de atención a la dependencia.*—1. El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales colaborará con la Comunidad Autónoma de Aragón en la financiación de proyectos de inversión para la creación y adaptación de nuevas plazas para servicios de atención a la dependencia por un importe de un millón novecientos cuatro mil seiscientos veinte euros (1.904.620 €).

Para ello, ambas partes se comprometen a desarrollar conjuntamente los proyectos de inversión que se incorporan en el anexo II del presente convenio.

2. Por su parte, la Comunidad Autónoma de Aragón, a través de la Consejería de Servicios Sociales y Familia, se compromete a financiar al menos el cincuenta por ciento del importe anterior, a desarrollar los proyectos que se aprueben, a disponer de apoyos y/o recursos complementarios para la ejecución de los mismos, y a elaborar un informe final de evaluación en el que se resuman las actividades realizadas, el grado de consecución de los objetivos e indicadores de los proyectos, la repercusión social de las actividades, el número de beneficiarios directos, el grado de ejecución del presupuesto y, en general, cualquier otro aspecto que se considere relevante.

Sexta. *Aportaciones de la Administración General del Estado.*—1. El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a través de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, aporta para la financiación del nivel acordado del presente convenio la cantidad total de tres millones ochocientos nueve mil doscientos cuarenta euros (3.809.240 €), de acuerdo con la distribución siguiente:

Con cargo a la aplicación económica 19.04.231F.453.03 (Capítulo IV) la cantidad de un millón novecientos cuatro mil seiscientos veinte euros (1.904.620 €) y

Con cargo a la aplicación económica 19.04.231F.753 (Capítulo VII), la cantidad de un millón novecientos cuatro mil seiscientos veinte euros (1.904.620 €).

2. El IMSERSO, con cargo a su dotación presupuestaria aporta para el nivel acordado, como participación en la financiación del presente convenio, la cantidad total de cuatro millones quinientos setenta y un mil ochenta y seis euros (4.571.086 €), con cargo a la aplicación económica 3138.451 (Capítulo IV).

3. El IMSERSO, mediante convenio con la Tesorería General de la Seguridad Social, se hará cargo de la cotización a la Seguridad Social de los cuidadores no profesionales.

Séptima. *Aportaciones de la Comunidad Autónoma.*—1. La Comunidad Autónoma de Aragón, con cargo a sus propios presupuestos aporta para la financiación del presente Convenio la cantidad total de ocho millones trescientos ochenta mil trescientos veintiséis euros (8.380.326 €), de acuerdo con la distribución siguiente:

Con cargo a los Capítulos I, II y IV la cantidad de seis millones cuatrocientos setenta y cinco mil setecientos seis euros (6.475.706 €) y

Con cargo a los Capítulos VI y VII, la cantidad de un millón novecientos cuatro mil seiscientos veinte euros (1.904.620 €).

2. Todo ello sin perjuicio de la cantidad que le corresponda para que su aportación sea al menos igual a la que haya realizado la Administración General del Estado, de conformidad con lo previsto en el artículo 32.3 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.

Octava. *Pago de las aportaciones de la Administración General del Estado.*—1. Una vez acordados los servicios y prestaciones y, en su caso, las inversiones previstas en los anexos al presente convenio, la Administración General del Estado procederá a transferir a la Comunidad Autónoma de Aragón, en los términos establecidos en la regla 4.ª del apartado 2 del artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, las cantidades previstas en los apartados 1 y 2 de la cláusula 6.

2. Las cantidades correspondientes al nivel mínimo de protección previstas en la cláusula tercera, punto 4, se harán efectivas en la forma establecida en el artículo 3. 5 del Real Decreto 614/2007, de 11 de mayo.

Novena. *Justificación de gastos por la Comunidad Autónoma.*—1. La Comunidad Autónoma de Aragón se compromete a acreditar la correcta aplicación de la totalidad de las aportaciones recibidas de la Administración General del Estado en el plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización de la vigencia del presente convenio.

2. De conformidad con lo establecido en la regla sexta del número dos del artículo 86 de la Ley General Presupuestaria, la Comunidad Autónoma de Aragón remitirá al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales un estado de ejecución del ejercicio, indicando las cuantías totales de compromisos de créditos, obligaciones reconocidas y pagos realizados en el año, detallado por cada una de las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto de Gastos del Estado desde las que se realizaron las transferencias de crédito. El citado estado de ejecución se materializará en un certificado firmado por el titular del centro directivo que gestione los créditos incluidos en este convenio y averdado por el interventor.

3. Los remanentes de fondos no comprometidos resultantes al finalizar el ejercicio, que se encuentren en poder de la Comunidad Autónoma, seguirán manteniendo el destino específico para el que fueron transferidos y se utilizarán en el siguiente ejercicio como situación de tesorería en el origen como remanentes que serán descontados de la cantidad que corresponda transferir a la Comunidad Autónoma, tal como se establece en la regla quinta del número dos del artículo 86 de la citada Ley General Presupuestaria.

Décima. *Información y estadística.*—Ambas partes acuerdan facilitar la información que sea necesaria sobre la aplicación de la Ley en la Comunidad Autónoma, que en todo caso deberá ajustarse a los objetivos y contenidos de la información que acuerde el Consejo Territorial y a los datos esenciales a que se refiere el artículo 37.2 de la Ley.

Undécima. *Comisión de Seguimiento.*—1. La organización y supervisión de las actividades correspondientes al presente Convenio de colaboración, son competencia de la Comunidad Autónoma de Aragón, la cual, a los efectos de lo establecido en el apartado siguiente, informará de sus actuaciones a un equipo designado por la Administración General del Estado y por la Comunidad Autónoma.

2. Dicho equipo actuará como Comisión de Seguimiento del Convenio con funciones de vigilancia, interpretación y control de lo pactado, así como de evaluación del cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes firmantes. Su funcionamiento será el establecido, con carácter general, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y su composición, que será paritaria, estará integrada por los siguientes miembros:

Por parte del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales:

Un representante designado por la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad.

Un representante designado por el IMSERSO.

Un representante designado por la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma.

Por parte de la Comunidad Autónoma de Aragón:

Tres representantes designados por la Consejería de Servicios Sociales y Familia.

Los cargos de Presidente y Secretario se designarán por la propia Comisión de forma rotatoria.

3. Las funciones asignadas a la Comisión de Seguimiento se entienden sin perjuicio de las competencias del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y de la Comunidad Autónoma en la ejecución de lo establecido en el presente Convenio.

Duodécima. *Publicidad y difusión.*—La Comunidad Autónoma de Aragón se compromete a destacar, en cuantas actividades realice para la difusión de las acciones previstas en el presente Convenio, la financiación efectuada por la Administración General del Estado, así como hacerlo constar en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de los servicios y prestaciones financiados de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado (BOE del 25).

Decimotercera. *Vigencia.*—La duración del convenio se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2007 y su correspondiente ejercicio económico, dado que al mismo se refieren las dotaciones presupuestarias de que cada parte dispone para su financiación.

Decimocuarta. *Causas de resolución.*—1. No obstante la vigencia establecida en la cláusula anterior, será causa de extinción el incumplimiento del convenio por cualquiera de las partes con los efectos legales que ello comporta, en función de la que haya incumplido y del momento en que se produzca éste.

2. En caso de resolución del convenio de colaboración por incumplimiento total o parcial de sus obligaciones por parte de la Comunidad Autó-

noma de Aragón, ésta deberá reintegrar al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales las cantidades que hubiera percibido como aportación económica del mismo, siendo a cargo de la citada Administración la financiación de las actividades que, en su caso, se hallen en curso.

Decimoquinta. *Naturaleza y régimen jurídico.*—1. El presente Convenio de colaboración se halla excluido del ámbito del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en virtud de lo establecido en el artículo 3.1.c) de dicho texto legal. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 3.2 del mencionado texto legal.

2. Su régimen jurídico está regulado en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 sobre Convenios de colaboración entre la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas.

3. Asimismo, de este Convenio de colaboración no se derivará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Comunidad Autónoma o la Administración General del Estado y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Decimosexta. *Orden jurisdiccional.*—Dada la naturaleza administrativa de este convenio de colaboración, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo, sin perjuicio de la competencia, en su caso, del Tribunal Constitucional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En prueba de conformidad, firman el presente Convenio de colaboración en triplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.—Por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, P. D. (Orden comunicada de 24 de octubre de 2007), la Secretaria de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, María Amparo Valcarce García.—Por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales, la Directora General del IMSERSO, Natividad Enjuto García.—Por la Comunidad Autónoma de Aragón, la Consejera de Servicios Sociales y Familia, Ana María Fernández Abadía.

**Anexo I al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Aragón para el desarrollo del marco de cooperación interadministrativa previsto en la ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia y para el establecimiento y financiación del nivel de protección acordado**

## SERVICIOS Y PRESTACIONES

## Convenio 2007

## 1. Financiación de nuevos servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD)

## 1.1.- Servicio de Teleasistencia a beneficiarios valorados en situación de gran dependencia (Grado III)

Nº de plazas		Financiación de los nuevos servicios	
Existentes a fin de 2006	Incremento neto esperado en 2007	AGE	C.A.
----	----	----	----

## 1.2 Servicio de Ayuda a Domicilio a beneficiarios valorados en situación de gran dependencia (Grado III)

Estimación de n.º de horas/mes		Financiación de los nuevos servicios	
Prestadas a fin de 2006	Incremento neto esperado en 2007	AGE	C.A.
20.456 h/mes	20.456 h/mes	1.472.802	1.472.802

Nota: Para la cumplimentación de este anexo, se ha de entender, a los efectos de su financiación, como nuevos servicios, tanto los iniciados en el año 2007 como aquellos iniciados en 2006 con cargo a los créditos habilitados para la financiación de la dependencia, mediante convenio, en el marco del llamado Plan de Acción a favor de personas en situación de dependencia.

## 1.3 Servicios de atención residencial y de Centros de Día y de Noche a beneficiarios valorados en situación de gran dependencia (Grado III)

## 1.3.1- Mantenimiento de nuevas plazas de titularidad pública de la Comunidad Autónoma que se incorporan al SAAD, para personas en situación de gran dependencia (Grado III)

	Tipo de servicio (*)	Provincia	Localidad	Nombre del Centro	Nº de plazas	Financiación de las nuevas plazas	
						AGE	C.A.
1							
2							
3							
Total:							

## 1.3.2 Concertación para el mantenimiento de nuevas plazas de titularidad pública de la Administración Local que se incorporan al SAAD, para personas en situación de gran dependencia (Grado III)

	Tipo de servicio (*)	Provincia	Localidad	Nombre del Centro	Nº de plazas	Financiación de las nuevas plazas	
						AGE	C.A.
1	RM	Zaragoza	Aguarón	Residencia San Cristóbal	4	28.173,98	28.173,98
2	RM	Teruel	Alfambra	Residencia de Alfambra	15	105.652,42	105.652,42
3	RM	Huesca	Almudévar	Residencia de Almudévar	6	42.260,97	42.260,97
4	RM	Teruel	Andorra	Residencia de Andorra	10	70.434,95	70.434,95
5	RM	Zaragoza	Añón de Moncayo	Residencia Nª Sra. del Rosario	2	14.086,99	14.086,99
6	RM	Zaragoza	Ariza	Residencia de Ariza	2	14.086,99	14.086,99
7	RM	Huesca	Barbastro	Residencia de Barbastro	9	63.391,45	63.391,45
8	RM	Huesca	Biescas	Residencia La Conchada	15	105.652,42	105.652,42
9	RM	Huesca	Binéfar	Residencia de Binéfar	9	63.391,45	63.391,45
10	RM	Teruel	Calanda	Residencia de Calanda	16	112.695,92	112.695,92
11	RM	Zaragoza	Cariñena	Residencia de Cariñena	17	119.739,41	119.739,41
12	RM	Teruel	Cedrillas	Residencia de Cedrillas	7	49.304,46	49.304,46
13	RM	Zaragoza	Daroca	Residencia Sto. Tomás de Aquino	3	21.130,48	21.130,48
14	RM	Zaragoza	Figueruelas	Residencia de Figueruelas	5	35.217,47	35.217,47
15	RM	Huesca	Gurrea de Gállego	Residencia de Gurrea de Gállego	1	7.043,49	7.043,49
16	RM	Zaragoza	La Almunia de D.ª Godina	Residencia Sta. Mª de Cabañas	6	42.260,97	42.260,97
17	RM	Zaragoza	Letux	Residencia de Letux	19	133.826,40	133.826,40
18	RM	Teruel	Mas de las Matas	Residencia Guadalope	10	70.434,95	70.434,95
19	RM	Teruel	Monreal del Campo	Residencia de Monreal del Campo	17	119.739,41	119.739,41
20	RM	Huesca	Monzón	Residencia Riosol	13	91.565,43	91.565,43
21	RM	Teruel	Muniesa	Residencia de Muniesa	13	91.565,43	91.565,43
22	RM	Huesca	Sabiñánigo	Residencia Los Valles	19	133.826,40	133.826,40
23	RM	Zaragoza	Sádaba	Residencia Villa de Sádaba	29	229.694,50	229.694,50
24	RM	Huesca	Sariñena	Residencia de Sariñena	16	112.695,92	112.695,92
25	RM	Huesca	Tamarite de Litera	Residencia de Tamarite de Litera	20	140.869,89	140.869,89
26	RM	Zaragoza	Tarazona	Residencia Marqueses de Palmerola	4	28.173,98	28.173,98
27	RM	Zaragoza	Tobed	Residencia de Tobed	7	49.304,46	49.304,46
28	CDM	Zaragoza	Torres de Berrellén	C. Día Nª Sra. del Castellar	3	11.660,72	11.660,72
29	RM	Teruel	Valderrobres	Residencia de Valderrobres	4	56.347,96	56.347,96

	Tipo de servicio (*)	Provincia	Localidad	Nombre del Centro	N.º de plazas	Financiación de las nuevas plazas	
						AGE	C.A.
30	RM	Zaragoza	Zuera	Fund. Residencia Mpal. de Zuera	7	49.304,46	49.304,46
31	RM	Zaragoza	Belchite	Residencia Asistidos	30	11.668,31	11.668,31
32	RM	Zaragoza	Illueca	Residencia Asistidos	35	13.613,05	13.613,05
Total:						2.238.815,09	2.238.815,09

1.3.3 Concertación para el mantenimiento de nuevas plazas de titularidad privada, que se incorporan al SAAD, para personas en situación de gran dependencia (Grado III)

	Tipo de servicio (*)	Provincia	Localidad	Nombre del Centro	N.º de plazas	Financiación de las nuevas plazas	
						AGE	C.A.
1	CDDP	Teruel	Alcorisa	Fund. Kalathos	3	17.722,34	17.722,34
2	RDP	Teruel	Alcorisa	Fund. Kalathos	1	12.171,94	12.171,94
3	RM	Teruel	Ariño	Residencia La Solana	13	91.354,45	91.354,45
4	RM	Teruel	Burbáguena	Hnos. Frcanos. Cruz Blanca	14	98.462,86	98.462,86
5	RDP	Huesca	Huesca	ASPACE Huesca	15	301.125,00	301.125,00
6	RDP	Huesca	Huesca	ASPAMIS (profundos)	5	60.859,69	60.859,69
7	CDDP	Huesca	Huesca	ATADES Huesca	4	23.629,79	23.629,79
8	RDP	Huesca	Huesca	ATADES Huesca	10	100.621,35	100.621,35
9	RDP	Huesca	Huesca	ATADES Huesca Profundos	12	146.063,25	146.063,25
10	RM	Zaragoza	Pedrola	Fund. Hospital Almau	5	35.136,33	35.136,33
11	RDF	Zaragoza	Puebla de Alfindén	Residencia El Moreral	5	35.136,33	35.136,33
12	RM	Zaragoza	Tauste	Fund. Pérez de Gotor y Nª Sra. Sancho Abarca	9	63.245,39	63.245,39
13	RM	Teruel	Teruel	Residencia San Valero	4	28.109,06	28.109,06
14	RDF	Zaragoza	Zaragoza	APAC	3	36.515,81	36.515,81
15	CDDP	Zaragoza	Zaragoza	ASPACE Zaragoza	10	59.074,47	59.074,47
16	RDP	Zaragoza	Zaragoza	ATADES Zaragoza (CAMP)	7	85.203,56	85.203,56
17	RM	Zaragoza	Zaragoza	Centro Social Virgen del Pilar	5	35.217,47	35.217,47
18	RDP	Zaragoza	Zaragoza	Fund. CEDES	3	30.186,41	30.186,41
19	CDDP	Zaragoza	Zaragoza	Fund. COIL	14	81.590,93	81.590,93
20	RM	Zaragoza	Zaragoza	Hnos. Frcanos. Cruz Blanca Zaragoza	10	70.434,95	70.434,95
21	RM	Zaragoza	Zaragoza	Hnos. Frcanos. Cruz Blanca Zaragoza	17	232.687,50	232.687,50
22	REM	Zaragoza	Zaragoza	Neuropsiquiátrico Nª Sra. del Carmen	25	282.713,61	282.713,61
23	REM	Zaragoza	Zaragoza	Patronato San Eugenio	4	28.109,06	28.109,06
24	REM	Zaragoza	Zaragoza	Patronato San Eugenio (Alzheimer)	15	190.749,00	190.749,00
25	RM	Zaragoza	Zaragoza	Residencia Madre de Dios de Begoña	2	14.054,53	14.054,53
26	RM	Zaragoza	Zaragoza	Residencia Rey Fernando	5	34.892,89	34.892,89
27	CDDP	Zaragoza	Zaragoza	Vértice	5	29.537,25	29.537,25
28	RM	Zaragoza	Ejea	Asoc. Virgen de la Oliva	15	18.298,06	18.298,06
29	RM	Zaragoza	Ejea	Fund. Elvira Otal	9	3.129,15	3.129,15
Total:						2.246.032,43	2.246.032,43

(\*) Ver en Anexo II la tabla de codificación de servicios

## 2. Financiación de Prestaciones Económicas a beneficiarios valorados en situación de gran dependencia (Grado III)

Prestación económica	Datos a fin de 2006		Nuevos beneficiarios	Previsión 2007	
	Nº de beneficiarios	Cuantía anual		Financiación de nuevas prestaciones econ.	
				AGE	C.A.
Vinculada al servicio	----	----	----	----	----
Cuidados entorno familiar	----	----	----	----	----
Asistencia personal	----	----	----	----	----
Total:			----	----	----

## 3. Financiación de Ayudas Económicas para facilitar la autonomía a beneficiarios valorados en situación de gran dependencia (Grado III)

Datos a fin de 2006		Nuevos beneficiarios	Previsión 2007	
Nº de beneficiarios	Cuantía anual		Financiación de nuevas ayudas económicas	
			AGE	C.A.
Total:				

## 4. Financiación de apoyo a la valoración de la situación de dependencia y de apoyo a la gestión del SAAD

	Financiación	
	AGE	C.A.
Gastos de valoración y gestión	518.056,48	518.056,48

## CUADRO RESÚMEN DE LA COFINANCIACIÓN ENTRE LA AGE Y LA C.A. DE ARAGÓN

## Anexo I. Servicios y prestaciones

1. Servicios	Aportación de la AGE	Aportación de la C.A.
1.1 Teleasistencia	-----	-----
1.2 Ayuda a Domicilio	1.472.802,00	1.472.802,00
1.3.1- Atención en Residencia o en Centro de Día o de Noche en plazas de la Comunidad Autónoma	-----	-----
1.3.2 Atención en Residencia o en Centro de Día o de Noche en plazas de la Administración Local	2.238.815,09	2.238.815,09
1.3.3 Atención en Residencia o en Centro de Día o de Noche en plazas de titularidad privada	2.246.032,43	2.246.032,43
2. prestaciones económicas	-----	-----
3. ayudas económicas para la autonomía	-----	-----
4. valoración y apoyo a la gestión	518.056,48	518.056,48
Total :	6.475.706,00	6.475.706,00

**Anexo II al convenio de colaboración entre la administración general del estado y la comunidad autónoma de Aragón, para el desarrollo del marco de cooperación interadministrativa previsto en la ley 39/2006, de 14 de diciembre de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia y para el establecimiento y financiación del nivel de protección acordado**

## INVERSIONES

## Convenio 2007

1. Construcción y/o equipamiento y/o adaptación de nuevas plazas de titularidad pública de la Comunidad Autónoma que se incorporarán al SAAD, para personas en situación de gran dependencia (Grado III)

	Tipo de servicio (*)	Provincia	Localidad	Nombre del Centro	Nº de plazas	Financiación de las nuevas plazas	
						AGE	C.A.
1						-----	-----
2						-----	-----
3						-----	-----
Total:						-----	-----

2. Apoyo a la construcción y/o equipamiento y/o adaptación de nuevas plazas de titularidad pública de la Administración Local que se incorporarán al SAAD, mediante convenio, para personas en situación de gran dependencia (Grado III)

	Tipo de servicio (*)	Provincia	Localidad	Nombre del Centro	Nº de plazas	Financiación de las nuevas plazas	
						AGE	C.A.
1	RM	Zaragoza	Alfamén	Ayto. Alfamén – Rª Personas Mayores		272.088,50	272.088,50
2	RM	Zaragoza	Belchite	Ayto. Belchite – Rª Personas Mayores		143.204,50	143.204,50
3	RM	Teruel	Cantavieja	Ayto. Cantavieja – Rª Personas Mayores		167.071,50	167.071,50
4	RM	Huesca	Fonz	Ayto. Fonz – Rª Personas Mayores		95.469,50	95.469,50
5	RM	Zaragoza	Herrera de los Navarros	Ayto. Herrera – Rª Personas Mayores		62.055,00	62.055,00
6	RM	Teruel	Magallón	Ayto. Magallón – Rª Personas Mayores		95.469,50	95.469,50
7	CDM	Teruel	Sta. Eulalia del Campo	Ayto. Sta. Eulalia – Rª Personas Mayores		57.281,50	57.281,50
8	RM	Huesca	Sariñena	Ayto. Sariñena – Rª Personas Mayores		143.204,50	143.204,50
9	RM	Zaragoza	Sos del Rey Católico	Ayto. Sos – Rª Personas Mayores		200.486,00	200.486,00
Total:						1.236.330,50	1.236.330,50

Nota: Para la cumplimentación de este anexo, se han de entender, a los efectos de su financiación, como nuevas plazas, tanto las incluidas en los proyectos iniciados en el año 2007 como en aquellos iniciados en 2006 con cargo a los créditos habilitados para la financiación de la dependencia, mediante convenio, en el marco del llamado Plan de Acción a favor de personas en situación de dependencia.

3. Apoyo a la construcción y/o equipamiento y/o adaptación de nuevas plazas de titularidad privada, que se incorporarán al SAAD, mediante concierto, para personas en situación de gran dependencia (Grado III)

	Tipo de servicio (*)	Provincia	Localidad	Nombre del Centro	Nº de plazas	Financiación de las nuevas plazas	
						AGE	C.A.
1	RM	Teruel	Burbáguena	Hnos. Frcanos. de la Cruz Blanca		143.204,50	143.204,50
2	RDP	Huesca	Huesca	ASPACE Huesca		143.204,50	143.204,50
3	RM	Huesca	Huesca	Hnos. Frcanos. de la Cruz Blanca		286.411,00	286.411,00
4	RDF	Zaragoza	Zaragoza	Fund. DFA		95.469,50	95.469,50
Total:						668.289,50	668.289,50

(\*) Tabla de codificación de servicios

Servicios	Código
Servicio de atención residencial para mayores	RM
Servicio de atención residencial para personas con discap. física	RDF

Servicios	Código
Servicio de atención residencial para personas con discap. psíquica	RDP
Servicio de atención residencial para personas con enfermedad mental	REM
Servicio de atención residencial especializada	RAE
Servicio de Centro de Día para mayores	CDM
Servicio de Centro de Día para personas con discap. física	CDDF
Servicio de Centro de Día para personas con discap. psíquica	CDDP
Servicio de Centro de Día para personas con enfermedad mental	CDEM
Servicio de Centro de Día de atención especializada	CDAE
Servicio de Centro de Noche	CN

CUADRO RESUMEN DE LA COFINANCIACIÓN ENTRE LA AGE Y LA C.A. DE ARAGÓN

*Anexo II. Inversiones*

	Aportación de la AGE	Aportación de la C.A.
1. Construcción y/o equipamiento y/o adaptación de nuevas plazas de titularidad pública de la Comunidad Autónoma		
2. Apoyo a la construcción y/o equipamiento y/o adaptación de nuevas plazas de titularidad pública de la Administración Local	1.236.330,50	1.236.330,50
3. Apoyo a la construcción y/o equipamiento y/o adaptación de nuevas plazas de titularidad privada	668.289,50	668.289,50
Total :	1.904.620,00	1.904.620,00

**6953**

*RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Cantabria para el desarrollo del marco de cooperación interadministrativa, previsto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, y para el establecimiento y financiación del nivel de protección acordado.*

Suscrito el Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Cantabria para el desarrollo del marco de cooperación interadministrativa previsto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia y para el establecimiento y financiación del nivel de protección acordado, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 4 de abril de 2008.—El Secretario General Técnico del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Esteban Rodríguez Vera.

**ANEXO**

**Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Cantabria, para el desarrollo del marco de cooperación interadministrativa previsto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia y para el establecimiento y financiación del nivel de protección acordado**

En Madrid, a 28 de diciembre de 2007.

**REUNIDOS**

De una parte, el señor don Jesús Caldera Sánchez-Capitán como Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 558/2004 de 17 de abril (BOE número 94, del día 18 de abril de 2004), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada a la misma por el artículo 2.º, apartado 4, de la Ley 4/1999, de 13 de enero.

De otra parte, la señora doña Natividad Enjuto García, como Directora General del Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO), nombrado por Real Decreto 992/2007 de 13 de julio (BOE número 168, de 14 de julio de 2007), en nombre y representación del IMSERSO.

Y, de otra parte, la excelentísima señora doña Dolores Gorostiaga Saiz, Vicepresidenta y Consejera de Empleo y Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Cantabria, nombrada por Decreto 10/2007, de 12 de julio (BOC de 12 de julio), en uso de las facultades que le confiere la Ley 6/2002, de 10 de diciembre de Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Las partes, intervienen en nombre y representación de sus respectivas Administraciones Públicas, en ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas y se reconocen mutua y recíprocamente legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen, y al efecto,

**EXPONEN**

Primero.—Que, dentro de la Administración General del Estado, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales tiene asignada por el Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, la dirección de las políticas de cohesión social, de bienestar, de promoción de la igualdad y de atención a las familias. Asimismo el Real Decreto 1600/2004, de 2 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de dicho Ministerio, le configura como el Departamento responsable de dirigir las citadas políticas en el ámbito de la Administración General del Estado, atribuyendo su planificación, ejecución, impulso y coordinación a la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad y, en especial, el reconocimiento de derechos a las personas en situación de dependencia.

Que el Real Decreto 1226/2005, de 13 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica y funciones del Instituto de Mayores y Servicios Sociales (en adelante IMSERSO) atribuye a éste la gestión de los Servicios Sociales complementarios del Sistema de la Seguridad Social, así como la gestión de los planes, programas y servicios de ámbito estatal para personas mayores y personas en situación de dependencia.

Segundo.—Que la Comunidad Autónoma de Cantabria, de conformidad con su Estatuto de Autonomía, es competente en materia de servicios sociales y, en virtud de ello, ha desarrollado proyectos de atención y cuidado de las personas mayores y personas con discapacidad, en situación de dependencia y ha creado recursos e infraestructuras para ello en colaboración con la Administración General del Estado, con el fin de mejorar la atención de las personas que precisan de la atención de otra u otras personas o ayudas importantes para realizar actividades básicas de la vida diaria y mantener un determinado nivel de calidad de vida.

Tercero.—Que, la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, al configurar el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) establece tres niveles de protección, correspondiendo la